

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 887-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Noviembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 21695-2015 de fecha 04.11.2015 presentado por RUDY QUISPE TORRES, identificado con DNI Nº 40845595, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Agosto del

Que, con Expediente № 13703-2015 de fecha 25.06.2015, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 617-2015-ALC/MVES de fecha 10.07.2015;

Que, mediante Informe Nº 733-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 05.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 617-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 21695-2015; asimismo, con Informe Nº 854-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Agosto del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSÁRIO CECÍLIA CASAS CAUTI SFCRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

